



CSJ 1809/2025/RH1  
Protegiendo al Consumidor (P.A.C.) c/  
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. s/  
nulidad de contrato.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Protegiendo al Consumidor (P.A.C.) c/ Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. s/ nulidad de contrato”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco, y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 1809/2025/RH1  
Protegiendo al Consumidor (P.A.C.) c/  
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. s/  
nulidad de contrato.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Protegiendo al Consumidor (P.A.C.)**, parte actora, representada por el **Dr. Emiliano Arosteguy**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala I y Juzgado Civil y Comercial n° 9**, ambos del Departamento Judicial de Mar del Plata.